

**16265** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 1.864/1994, interpuesto por «Hermanos Solabarrieta Arrizabalaga, C.B.».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 6 de febrero de 1998, sentencia, firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.864/1994, promovido por «Hermanos Solabarrieta Arrizabalaga, C.B.», sobre sanción por infracción de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 1.864/1994, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de “Hermanos Solabarrieta Arrizabalaga, C.B.”, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 25 de marzo de 1994, por virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, de 28 de junio de 1993, que resuelve imponer a don Txomin Solabarrieta Echebarría, y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del armador don Jon Solabarrieta Arrizabalaga en caso de impago por parte del patrón, una sanción de 100.000 pesetas por infracción leve, consistente en no llevar los signos de identificación externa, otra sanción de 1.000.000 de pesetas por infracción grave, al faenar en aguas francesas sin licencia, y una tercera, de 4.000.000 de pesetas, por infracción muy grave, consistente en desobedecer la orden del Comandante del Patrullero francés de parar para inspeccionar al citado pesquero, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que las Resoluciones administrativas recurridas no son conformes a Derecho y, por ello, debemos anularlas y las anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**16266** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo número 1/112/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente citado interpuesto por los herederos de don Ángel Real Díaz y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de diciembre de 1997, denegatorio de indemnización por los posibles daños y perjuicios derivados de su repatriación a España desde los territorios de Guinea Ecuatorial.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personal físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de junio de 1998.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**16267** *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación de los Convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Castro Caldelas, Alguazas e Illora, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes Alcaldes han formalizado sendos Convenios entre los Ayuntamientos de Castro Caldelas (Ourense), Alguazas (Murcia) e Illora (Granada) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración Estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

### CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO CALDELAS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.B) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid a 25 de agosto de 1997.

REUNIDOS

Don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y don José Baldonado Enriquez, Alcalde del Ayuntamiento de Castro Caldelas (Ourense), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 6) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Adminis-